OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, entre otras funciones tiene las siguientes: "a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto

Distrital de las Artes cuando se considere necesario"

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias. El artículo 19 del citado Acuerdo señala que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde **ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.**

Mediante el Acuerdo 927 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024-2027, denominado "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital en el presente cuatrienio. Este Plan de Desarrollo orienta la gestión pública hacia la garantía de los derechos y el bienestar de la ciudadanía, fortaleciendo el acceso equitativo a los servicios sociales, culturales, deportivos y recreativos. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No. 1, denominado "Garantizar los derechos fundamentales de todas las personas para vivir sin miedo y en igualdad de condiciones", el cual incluye diversas estrategias enfocadas en la promoción de los derechos culturales y el fortalecimiento del tejido social a través de la cultura y el arte. En este contexto, se destaca la línea de acción orientada a promover la participación y la transformación cultural que propicie espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y el reconocimiento del otro como un actor fundamental en la construcción de la ciudad.

De igual forma, en el Acuerdo 927 de 2024, se encuentra el programa "Bogotá con acceso y participación para la transformación cultural", cuyo objetivo es superar las barreras culturales, económicas, físicas y sociales que limitan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural hacia una sociedad más equitativa y diversa. A través de procesos y actividades accesibles y pertinentes, en las dimensiones de la creación, formación, circulación, investigación y apropiación, se busca que la ciudadanía incorpore las artes y la cultura en su vida cotidiana, fomentando su participación activa en el desarrollo cultural y democrático de la ciudad.

Mediante Acuerdo N° 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y se indica que, para el desarrollo de su objeto y funciones, la Entidad cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras Subdirecciones. El artículo 18 del citado Acuerdo señala que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con el propósito de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, facilitando el desarrollo profesional de los servidores públicos y el mejoramiento en la prestación del servicio. Esta disposición ha sido reafirmada y complementada por la Ley 1960 de 2019, la cual introdujo reformas sustanciales al régimen de empleo público en Colombia, ampliando las garantías de acceso a procesos formativos y eliminando barreras que limitaban la participación en programas de formación, tanto formal como no formal, a ciertos tipos de vinculación laboral.

La Ley 1960 de 2019 fortalece la noción de la profesionalización del servidor público, promoviendo una visión integral de la formación en servicio, que trasciende los aspectos técnicos y abarca dimensiones actitudinales, éticas y ciudadanas, en consonancia con las necesidades institucionales y los desafíos de la gestión pública contemporánea. En tal sentido, la normativa vigente refuerza la obligatoriedad y pertinencia de diseñar e implementar planes institucionales de capacitación que respondan a los objetivos misionales de cada entidad, como instrumento para garantizar la eficiencia, la transparencia y la calidad en la función pública.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de formación y desarrollo del talento humano en el sector público, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, y en la Ley 489 de 1998, que reconoce el Plan Nacional de Capacitación como uno de los pilares del Sistema de Desarrollo Administrativo. Así mismo, la Ley 1064 de 2006 fortalece la educación para el trabajo y el desarrollo humano como modalidad de educación no formal, aplicable en procesos de formación como el que se pretende adelantar. El Decreto 1083 de 2015, por su parte, establece directrices sobre la gestión del talento humano y la implementación de programas de capacitación institucional, mientras que la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 42, señala como deber de los servidores públicos participar en los programas de formación que promuevan las entidades. En este marco, la presente contratación responde a un mandato legal y estratégico que busca fortalecer las competencias institucionales del talento humano de IDARTES, en concordancia con lo dispuesto en su Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026.

En la actualidad es indispensable promover la comprensión, formación y apropiación de habilidades formativas que permitan lograr que las personas sean mucho más idóneas en el ejercicio de sus funciones, fomentar su desarrollo a través de las competencias laborales para de esta forma desarrollar capacidades que, en últimas, se transforman en comportamientos que permiten un desempeño óptimo, orientado a resultados concretos, medibles, cuantificables y que están en sintonía con el propósito de la Entidad, pues esto, garantiza la efectiva prestación de bienes y servicios públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas que orientan la acción estatal.

Por lo anterior, IDARTES busca articularse con los lineamientos, estrategias y políticas públicas del sector y del Plan Distrital de Desarrollo, por lo que en aras de dar aplicación a lo señalado en la normatividad vigente respecto de la obligación de brindar capacitaciones a los servidores públicos de acuerdo a sus necesidades, las cuales

fueron identificadas previamente a través de diagnósticos y encuestas de necesidad, las cuales tienen como finalidad contribuir al mejoramiento institucional, promoviendo en el desarrollo integral de los funcionarios, fortaleciendo sus competencias individuales en las temáticas de innovación publica, auditoria, administración pública y negociación colectiva y derechos laborales, para lo cual, requiere contratar un programa de capacitación que permita a los funcionarios un acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad a estos temas tan relevantes en su quehacer.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de capacitación en comento, la entidad realizó las acciones necesarias para definir todos los elementos que componen el **Plan Institucional de Capacitación** para la vigencia 2026, el cual fue estructurado conforme a el análisis de necesidad de la entidad, el resultado histórico de este programa en diferentes vigencias y respondiendo a las observaciones realizadas por la población beneficiaria como también atendiendo los requerimientos institucionales conforme a los objetivos de la Entidad. En virtud de las funciones y la misionalidad propia, el IDARTES no cuenta con las herramientas tecnológicas, ni administrativas, ni logística, ni con el personal idóneo para la operación y ejecución del presente proceso pedagógico. Toda vez que, se requiere la prestación de un servicio metodológico de enseñanza y aprendizaje. Consecuente con lo anterior, el IDARTES, en aras de garantizar el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación adelanta la contratación de los servicios descritos en el presente estudio.

Para tal efecto, se requiere contratar a una entidad pública de educación superior con personería jurídica y autonomía académica, como lo es la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), institución que cuenta con acreditación institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, y que posee amplia trayectoria y reconocimiento nacional en procesos de formación, docencia, investigación y extensión universitaria. La UPN ha consolidado su liderazgo en la formación de educadores y profesionales en diversas áreas del saber, con especial énfasis en el desarrollo pedagógico y didáctico, y actualmente cuenta con programas acreditados, grupos de investigación y una oferta consolidada en educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de su Centro de Lenguas, el cual tiene registro vigente ante la Secretaría de Educación Distrital. En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015, que establece que los programas de capacitación deben orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia, y teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES no tiene dentro de su misión institucional la función de capacitar ni cuenta con personal idóneo y suficiente para adelantar este tipo de procesos formativos, se considera pertinente acudir a una entidad con experiencia, idoneidad técnica y reconocimiento académico como la Universidad Pedagógica Nacional, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Institucional de Capacitación de la entidad.

De acuerdo a la oferta de servicios presentada a la entidad por la Universidad Pedagógica Nacional, la misma posee las calidades y competencias requeridas para adelantar el proceso de prestación de servicios de capacitaciones y formación virtual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación 2026 – IDARTES, lo anterior en el marco del Decreto 3153 de 1968 el cual estableció que la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) tiene como objetivo formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de personal

docente, la investigación educativa y la asesoría pedagógica, de conformidad con los planes que determine el Gobierno. La UPN tiene dentro sus funciones las siguientes: "*1. Elaborar, con el Ministerio de Educación, para aprobación del Gobierno Nacional, planes de investigación educativa, capacitación y perfeccionamiento de personal docente, y prestación de asesoría pedagógica, de conformidad con la política general que éste adopte; 2. Realizar el inventario de las facilidades, los proyectos y los trabajos que existan en el país en el campo de la investigación educativo, la capacitación y el perfeccionamiento del personal docente, y la asesoría pedagógica, y velar por coordinar entre sí y con la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá los diversos programas, públicos o privados, que se adelanten en estos campos; 3. Formar profesionales para el ejercicio de la actividad docente en los diferentes grados y niveles educativos que requiera el país; 4. Capacitar y perfeccionar personal docente en ejercicio; 5. Capacitar personal para el desempeño de cargos directivos y administración en las diferentes ramas de la educación; 6. Especializar profesores en los diferentes campos de la enseñanza; 7. Preparar personal para la investigación educativa; 8. Adelantar y fomentar programas de investigación educativa, velar por su extensión y divulgación, y propender por el efectivo aprovechamiento de sus resultados; 9. Realizar directamente, o por contrato con entidades oficiales y privadas, estudios, encuestas y trabajos de carácter pedagógico, tendientes a mejorar la calidad de la educación y a aumentar el rendimiento del sistema educativo; 10. Prestar servicios de asesoría pedagógica a los planteles oficiales o privados en todo lo relacionado con orientación escolar y profesional, técnicas y ayudas educativas, administración educativa, organización bibliotecaria y publicaciones pedagógicas; 11. Procurar, con la colaboración del Ministerio de Educación, la Unesco y las demás entidades que puedan prestar asistencia en este campo, reducir los costos de los textos escolares, mejorarlos y ponerlos al alcance de los alumnos que carezcan de los medios necesarios para adquirirlos, y 12. Las demás funciones que le señale el Gobierno Nacional para el cumplimiento de sus objetivos".*

Para los programas de extensión, La Universidad Pedagógica Nacional, a través de su Centro de Lenguas creado en 2005, ofrece programas de idiomas registrados ante la Secretaría de Educación Distrital y avalados por las Resoluciones Nos. 02-039 de 2023,02-015 de 2024 y 02-048 de 2023, con experiencia comprobada en la formación de funcionarios de entidades públicas como Fontur, Invías, el Ministerio de Transporte, la Cancillería, la Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras. Sus programas están alineados con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), e incorporan metodologías innovadoras como el aprendizaje invertido (flipped learning) y herramientas digitales. Además, cuenta con un equipo de tutores altamente calificados y con experiencia en la enseñanza de idiomas, lo que asegura la calidad académica y el acompañamiento pedagógico durante todo el proceso formativo.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás Entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares, y que el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de fines del estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados contratos interadministrativos que no son otra cosa

que la coordinación de esfuerzos al interior del estado para lograr los fines propios de este.

Debe tenerse en cuenta que los Contratos Interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las Entidades Estatales; por su parte la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal c) que fuera modificado por los artículos 92 y 93 de Ley 1474 de 2011, indica la posibilidad de **celebrar directamente Contratos Interadministrativos** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De igual forma, dentro de las causales de contratación directa el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece los Contratos interadministrativos y para el efecto señala lo siguiente*: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenio o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)*".

Por lo anterior, en cumplimiento del Principio de Coordinación considera viable acoger la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato Interadministrativo, adelantando contratación con la **Universidad Pedagógica Nacional (UPN)**, cuyo objeto social es compatible con el objeto contractual de la presente contratación, la cual cuenta con la capacidad, conocimiento, experiencia e idoneidad, y experticia para el desarrollo del objeto a contratar, gestión que permitirá cubrir las necesidades requeridas por la Entidad.

Entonces, de conformidad con las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Subdirección Administrativa y Financiera, para cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan Institucional de Capacitación propuesto para la vigencia 2026 se requieren adelantar las gestiones pertinentes que permitan la celebración de un contrato interadministrativo con un ente educativo que posea la experiencia e idoneidad frente a la ejecución de las capacitaciones que se requieren logrando satisfacer la necesidad que justifica la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en cumplimiento de su misión institucional, tiene como propósito garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, promoviendo la apropiación social del arte y la cultura en la vida cotidiana. Esto se logra a través de la ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de las personas como seres creativos, sensibles y corresponsables, en armonía con su entorno. Esta orientación estratégica se enmarca en lo dispuesto en el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024–2027, denominado "B*ogotá Camina Segura".*

La conveniencia de la presente contratación se sustenta en la necesidad institucional de cumplir con la normatividad vigente en materia de capacitación y desarrollo del talento humano, así como con las obligaciones

establecidas en el Plan Institucional de Capacitación 2026[1]. En este sentido, el IDARTES debe adelantar un proceso de contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo, para garantizar la prestación del servicio de formación en lenguas extranjeras conforme a las especificaciones técnicas definidas por el área competente.

La viabilidad jurídica de este procedimiento se fundamenta en lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos cuando las obligaciones derivadas guarden relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reafirma esta modalidad al señalar que "*la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa",* siendo aplicables las disposiciones reglamentarias vigentes.

Adicionalmente, la contratación responde al cumplimiento de las obligaciones legales del IDARTES en materia de desarrollo del talento humano. Conforme a lo previsto en el Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades deben implementar planes de formación como parte del Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos para los empleados del Estado. La Ley 489 de 1998 reafirma esta obligación al incluir el Plan Nacional de Capacitación como eje fundamental del desarrollo administrativo. Asimismo, la Ley 1064 de 2006 otorga validez a la educación para el trabajo y el desarrollo humano como una modalidad formativa aplicable a este tipo de procesos; el Decreto 1083 de 2015 establece los lineamientos para la gestión estratégica del talento humano en el sector público, y la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 42, reconoce como deber de los servidores públicos su participación activa en los programas de formación y actualización promovidos por sus entidades.

Por tanto, en atención a los principios de coordinación, legalidad, eficiencia y economía, se considera jurídicamente procedente y administrativamente conveniente celebrar un **contrato interadministrativo** con una entidad estatal que cuente con la experiencia, idoneidad y habilitación legal para ofrecer este tipo de servicios, cumpliendo con los fines misionales del IDARTES y los lineamientos establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD.

[1] Dado que la versión definitiva del Plan de Capacitación Institucional 2026 solo podrá emitirse una vez el DASCD remita la circular de lineamientos para su construcción, se utiliza como insumo la versión preliminar disponible.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La **Universidad Pedagógica Nacional (UPN),** en su oferta comercial incluyo la totalidad de los servicios requeridos por la entidad, igualmente indica que cuenta con el personal idóneo para garantizar la prestación de los servicios descritos a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	86101714	1 Curso de Ingles Presencial (de mínimo 48 horas). -Incluidos todos los costos asociados al curso: -Seguro -Carnet -Certificado del nivel -Examen de clasificación -Material de apoyo (si aplica)	4
2	86101714	1 Curso de Ingles Virtual (de mínimo 48 horas). Incluidos todos los costos asociados al curso: -Seguro (si aplica) -Carnet (si aplica) -Certificado del nivel -Examen de clasificación -Material de apoyo (si aplica)	13
3	86101714	1 Curso de Francés Presencial (de mínimo 48 horas). Incluidos todos los costos asociados al curso: -Seguro -Carnet -Certificado del nivel -Examen de clasificación -Material de apoyo (si aplica)	3

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato que resulte del presente proceso de contratación directa corresponde a: Contrato Interadministrativo de prestación de servicios.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional en la calle 72 No.11-86 o en el Centro de Lenguas, ubicado en la Cra. 15 No. 80-52.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($23.125.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a

continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	POSPRE	FONDO	VALOR	FECHA
878	O2120202009029291 3	Servicios de educación para la formación y el trabajo	N/A	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	$23.125.00 0	07 DE ENERO DE 2026

Nota 1: La entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto total del valor del proceso.
Nota 2: El valor del contrato podrá ser objeto de adición dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos por parte de la Entidad contratante.

3.6. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción y previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, y hasta el **30 de junio de 2026.**

Parágrafo: La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: el valor del presente proceso corresponde a: **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($23.125.000)** el cual incluye todos los impuestos, costos y gastos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor total del contrato será cancelado en tres (3) pagos, distribuidos de la siguiente manera:

- **Un primer pago** equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, el cual se realizará después de la semana siguiente a la fecha de inicio de la ejecución contractual.

- **Un segundo pago** equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, el cual se efectuará en el cincuenta por ciento del tiempo total de ejecución del contrato. Este pago estará sujeto a la verificación del avance y cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

- **Un tercer pago** equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, el cual se realizará una vez finalizada la ejecución del contrato, siempre que la supervisión verifique el cumplimiento a satisfacción

de todas las obligaciones contractuales.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" prevista en el Acuerdo 187 de 2005 y reglamentada por el Decreto 479 de 2005 y Decreto 4947 de 2009; "PRO PERSONAS MAYORES" prevista en el acuerdo 188 de 2005 y reglamentada por el Decreto 479 de 2005, y que equivale así: para la primera es el 0.5%, y para la segunda el 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiere), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En

caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

NOTA 5: Los pagos estarán sujetos a los tiempos establecidos por la Entidad para la radicación y trámite de informes de pago, así como a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja (PAC) para la ejecución de los desembolsos correspondientes.

NOTA 6: El valor a cancelar corresponderá al establecido en la propuesta técnica presentada por la Universidad y aceptada previamente por IDARTES. En caso de deserción, no afectará el valor a pagar establecido en la cláusula 3.7 de tal modo que se garantice la viabilidad de la realización de la formación prevista.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH-243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones generales:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que

haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del COVID – 19 al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
15. Durante la ejecución del contrato el (la) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género.

16. El (la) contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
19. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
21. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Impartir los cursos de formación en lenguas extranjeras en inglés y francés, en la modalidad virtual y/o presencial según corresponda, asegurando una adecuada infraestructura tecnológica y logística para su correcta ejecución, de acuerdo con los niveles y requerimientos establecidos por el Idartes en el Plan Institucional de Capacitación 2026.
2. Asignar a los funcionarios del IDARTES a grupos ya conformados por el Centro de Lenguas, de acuerdo con los resultados del examen de clasificación, sin crear calendarios alternos ni grupos distintos para dichos funcionarios, respetando estrictamente el cronograma oficial establecido por la institución.
3. Suministrar los materiales de estudio y elementos asociados necesarios para el desarrollo de cada curso, incluyendo libros, guías, acceso a plataformas digitales y demás herramientas didácticas requeridas, asegurando su entrega previa al inicio de las clases.
4. Garantizar una metodología de enseñanza estructurada que contemple el desarrollo de habilidades comunicativas (comprensión lectora, expresión oral, escritura y comprensión auditiva) y la aplicación de estrategias pedagógicas adecuadas para el aprendizaje de adultos.

5. Asegurar la disponibilidad de docentes calificados, con experiencia comprobable en la enseñanza del idioma correspondiente y certificaciones que avalen su idoneidad para la formación en lenguas extranjeras.
6. Realizar un diagnóstico inicial de los participantes, a través de una prueba de clasificación, con el fin de determinar el nivel de competencia de cada funcionario y asignarlo al curso correspondiente.
7. Entregar reportes detallados a la entidad contratante, incluyendo listados de asistencia, resultados de evaluaciones, actividades realizadas y demás documentos que evidencien la correcta ejecución del servicio.
8. Atender oportunamente las solicitudes, inquietudes o requerimientos de los funcionarios participantes y del supervisor del contrato, asegurando una comunicación fluida y efectiva durante la ejecución del servicio.
9. Cumplir con el cronograma de formación establecido en el contrato, asegurando que las clases se desarrollen en los tiempos y condiciones pactadas, evitando suspensiones o cancelaciones injustificadas.
10. Entregar la autorización de ingreso o carné institucional a cada uno de los funcionarios inscritos con al menos cinco (5) días de anticipación al inicio de clases, siempre y cuando se reciba oportunamente el listado completo de participantes y cada estudiante entregue la información y fotografía requeridas para su elaboración.
11. Entregar el reporte de notas final de los funcionarios de IDARTES, los cuales deben ser enviados al área de Talento Humano.
12. Expedir certificado de aprobación a los funcionarios que cumplan con los requisitos de participación y rendimiento en el curso, asegurando que el certificado sea entregado tan pronto finalice el curso y que especifique el nivel alcanzado.
13. Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes que se presenten en la ejecución del mismo y proponer medidas inmediatas de solución.
15. Designar una persona permanente de enlace y contacto para el contrato con el cual se manejarán todas y cada una de las etapas de planeación, ejecución y evaluación de las actividades.
16. Radicar los informes para pago y facturación de conformidad con las normas vigentes y con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
17. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
18. Respetar las políticas de privacidad y protección de datos personales, asegurando el manejo confidencial de la información de los participantes conforme a la normativa vigente.
19. Reportar por escrito al Instituto, cualquier situación ajena a su voluntad, que le impida la ejecución del objeto y obligaciones, tales como aquellas que se deriven del orden público, pandemias, o casos fortuitos

entre otras, para que el Instituto establezca y determine las acciones administrativas y operativas a desarrollar en pro de la ejecución del objeto contractual.

20. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
21. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
22. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2021, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 643 de 2025. artículo N. 29*: "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio".*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS:

Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

- Informe por cada programa de capacitación o diplomado o conferencia
  - Curso de Inglés virtual
  - Curso de Inglés presencial
  - Curso de Francés presencial
- Entrega de manera detallada los contenidos contemplados en los ejes temáticos de los programas de capacitación.
- Certificados de aprobación de los funcionarios que cumplan con los requisitos de participación y rendimiento en el curso.
- Informe final que relacione la ejecución de todas las obligaciones del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

OBLIGACIONES DEL IDARTES

En desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo, el IDARTES se obliga a:

1. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de la Universidad Pedagógica Nacional en cuanto al suministro de información.
2. Complementar, aclarar o modificar la documentación entregada cuando se establezca por Universidad Pedagógica Nacional que dichos documentos requieren ajustes o aclaraciones.
3. Poner en conocimiento de Universidad Pedagógica Nacional, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
4. Establecer un canal de comunicación con la Universidad Pedagógica Nacional para el seguimiento de las actividades objeto del presente contrato.
5. Impartir oportunamente a la Universidad Pedagógica Nacional las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato.
6. Suscribir junto con la Universidad Pedagógica Nacional el acta de liquidación del contrato y demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
7. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que éste delegue por escrito.
8. Gestionar los recursos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
9.Garantizar la logística y recursos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones presenciales en los casos que requiera el presente contrato.
10. Realizar en la forma y condiciones pactadas los pagos por las actividades realizadas y entregadas.
11. Emitir certificado de cumplimiento de la ejecución del presente contrato.
12. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato y que se relacionen con las funciones a cargo del IDARTES.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal C) de la ley 1150 de 2007, corresponde el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los

procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En atención a lo expuesto el IDARTES considerando que, el valor es un factor determinante para llevar a cabo la Contratación Directa con la Universidad Pedagógica Nacional, se ha identificado que además cuenta con la idoneidad, experiencia, equipo profesional, capacidad administrativa y financiera, así como la infraestructura para la organización, ejecución y desarrollo de todas y cada una de las actividades previstas en el programa de capacitación, ofreciendo calidad en los servicios, contando con personal idóneo y capacitado e infraestructura tecnológica apropiada para las actividades a desarrollar, permitiendo la optimización de tiempo y maximizar la eficiencia en los recursos que la Entidad ha destinado para la ejecución de programas orientados a lograr acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico; y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total será de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($23.125.000)** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato; valor que se corresponde a la oferta presentada por la Universidad Pedagógica Nacional la cual hace parte integral del presente documento.

7. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la Entidad ha evaluado el riesgo que presenta el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. En Instituto Distrital de las Artes IDARTES, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado para Colombia Compra Eficiente, tuvo en cuenta los riesgos inherentes a este tipo de contratación y la ejecución del objeto a desarrollar.
La matriz establecida para el presente proceso se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de este contratación. El IDARTES se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la

distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria"

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, no existe ningún vínculo laboral entre las partes, sus empleados o contratistas. Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y en ningún caso el contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requiera las partes para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.

10. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el contrato, sin autorización previa y escrita de la otra.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del término pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por incumplimiento de alguna de las partes de las condiciones pactadas en este documento. 4) Por las causales previstas en la ley.

12. MODIFICACIÓN,PRÓRROGA Y SUSPENSIONES:

Este contrato podrá ser prorrogado y modificado mediante la suscripción de un acta motivada por las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

La ejecución del contrato podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato Interadministrativo, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se recurrirá a los procedimientos legales ordinarios.

14. INDEMNIDAD:

Las partes se obligan a mantenerse indemnes mutuamente y libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes, en la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo; así mismo las partes se obligan recíprocamente a notificar lo más pronto posible sobre cualquier reclamación formulada por terceros para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte.

15. LIQUIDACIÓN:

El Contrato Interadministrativo se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011 y de conformidad con la normatividad legal vigente.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en Constitución Política de Colombia, en la ley y en las demás normas concordantes.

17. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de las entidades intervinientes a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado se ejercerán las acciones legales, que sean del caso. PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones propias de cada entidad presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte reveladora de la información confidencial. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información a la que tengan acceso las partes solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Contrato Interadministrativo. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, ni una vez finalizado.

INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del Contrato Interadministrativo los Estudios Previos, anexo técnico y todos los demás documentos inherentes a la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

18.SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Profesional Especializado Código 222 Grado 03 - SAF TALENTO HUMANO**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por

escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha de elaboración: 13/01/2025

Elaboró: Natalia Stephanie Soto N.- Contratista SAF- TH
Revisó: Ana Milena Gómez- Profesional Especializada SAF- TH
Andrés Felipe Flórez – Contratista SAF